

Con fundamento en los artículos 47, fracción XIV, y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo General Electoral en su **Décima Sexta Sesión Extraordinaria** dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 - 2019 celebrada el día **07 de febrero de 2019**, en los términos siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el orden del día de la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria** del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el Dictamen número siete que presentó la Comisión de Procesos Electorales por el que se determina **“LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y DEL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN; SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS; SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA DICHO SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN; Y LA EJECUCIÓN DE LOS SIMULACROS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se determina que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que operarán en el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local ordinario 2018-2019 en el estado de Baja California, se deberán de ubicar dentro de las diecisiete sedes de los Consejos Distritales Electorales.

Los espacios destinados para la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, deberán de considerar las medidas establecidas en el artículo 350, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, y los criterios establecidos en su anexo 13, numeral 19, fracciones I a la III.

SEGUNDO. Se determina que el Centro de Captura y Verificación que operará para el Programa de Resultados Electores Preliminares para el proceso electoral local ordinario 2018-2019 en el estado de Baja California, se deberá ubicar en la capital del Estado, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente dictamen, en el inmueble que sea habilitado para tal propósito por el proveedor adjudicado por el Instituto Electoral para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para lo cual deberá de adoptar las medidas establecidas en el artículo 350, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, y los criterios establecidos en su anexo 13, numeral 19, fracciones I a la III.

TERCERO. Se instruye a los Consejos Distritales Electorales, para que, en término de sus atribuciones, y con fundamento en el Reglamento de Elecciones y su anexo 13, denominado Lineamientos del Programa de Resultados Electores Preliminares, den seguimiento y supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del programa en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

CUARTO. Se aprueban los Lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Distritales Electorales para el seguimiento y supervisión a las actividades relacionadas para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, mismos que forman parte integral del presente dictamen como anexo único.

QUINTO. Se aprueba la ejecución de los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local ordinario 2018-2019, en las fechas y términos señalados en el considerando VII del presente dictamen.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que remita copia certificada del presente dictamen a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el contenido del presente dictamen a los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** con **modificaciones** el Dictamen número ocho que presentó la Comisión de Procesos Electorales por el que se aprueba el **“ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el Anexo Técnico del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en el cual se establecen los requerimientos que debe cumplir el proveedor adjudicado por el Instituto Electoral para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones de Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones en el proceso electoral local ordinario 2018-2019.

SEGUNDO. Túrnese el presente dictamen al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de que en términos del anexo técnico del Programa de Resultados Electorales Preliminares, proceda a determinar las bases y el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que remita copia certificada del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.

IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el Dictamen número nueve que presenta la Comisión de Procesos Electorales por el que se aprueba el “**MANUAL DE CONTROL DE CALIDAD PARA LA SUPERVISIÓN DE LA PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019**”; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el manual de control de calidad para la supervisión de la producción e impresión de la documentación y material electoral a utilizarse en el proceso electoral local ordinario 2018-2019, de conformidad con lo establecido en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, en los términos señalados en el considerando XI, mismo que se identifica como anexo único y se adjunta al presente dictamen como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

(RÚBRICA)

LIC.CLEMENTE C. RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

(RÚBRICA)

LIC. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

Revisó	Javier Bielma Sánchez	
Elaboró	Adriana Chávez Puente	